

Hechos en su forma a la qual se aguanvenia concieno en el, segue

con fe y testimonio

[Signature]

[Large decorative initial 'A']

Ante mi en particular de 3 de Julio

En la Sala

Principal de las Casas Reales

de esta villa de Borçana a nueve de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fe, y testimonio con el infrascripto Escribano de su Magestad y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores Don Joseph Antonio de Sagastibal Teniente de Alcalde por ausencia del Propietario, Juan Miguel de Orduaga, Llamado Sindico por general, Don Joseph Antonio de Tuboza, y Juan Antonio de Ascargorta Regidores, y Manuel de Truxbe Diputado, queson la mayor parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada villa, y estando asi juntos, y congregados se leieron con singular quietud, y respeto tres Cartas escriptas a ella, la una sellada por Don Manuel de Rodas, y anexa Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, otra por el Rey Nro señor Dios leque, y la tercera por el Real y Supremo Consejo de Castilla, y los mismos señores Justicia y Regimiento me ordenaron, que todas tres se enrase en este Ayuntamiento junto con la cubierta sellada del Rey, que esta escripta al dorso de la misma Carta pegante al sello de armas reales, que la adorna: Lo lo egecuto asi, y su tenor es como sigue //

Carta escripta por el Acordado de Gracia y Justicia

Despues que recibí su Carta de Vmo de 3. del corriente, y la que me incluia de la misma fecha para el Rey. Tuve presente esta a S. M. y oí con mucho agrado las expresiones de reconocimiento y atencion con que explica algo que ha tenido con la Carta que de su Real orden escripta a Vmo avivando la satisfaccion que S. M. havia manifestado con la noticia de su acertada conducta de Vmo, y del zelo, y fidelidad con que obró en las revoluciones pasadas. Queriendo S. M. dar a Vmo mayor prueba de su agrado se ha servido responderle en los terminos, que por su Real Carta verá Vmo. Con este motivo me repito yo a la

disposicion de V. M. y luego a Dios leguande muchos años
Aranjuez 20 de Junio de 1766. Manuel de Rodas
N. y C. Villa de Bergara

Cubierta de la carta del Rey.

Carta del Rey.

A la Justicia, Regimiento, Caballeros, y vecinos de la Noble y Real Villa de Bergara

El Rey Justicia, Regimiento, Caballeros, y vecinos de la Noble, y Real Villa de Bergara. Esgan fidelidad, y valor con que os distinguieris en los alborotos acaecidos en esta Provincia, merecieron de mucha satisfaccion, y os lo manifesté asi por medio de mi Secretario del Despacho de Gracia, y Justicia. Ahora, que en vuestra carta de V. del corriente, me dais nuevas pruebas de vuestro amor, y lealtad a mi Persona, quiero asegurados mas altamente el aprecio, que hago de vuestro buen zelo, y acertada conducta que siempre los tendré presentes, como lo es por experiencia en las ocasiones, que se ofrescan de vuestro beneficio, y satisfaccion. De Aranjuez a catorce de Junio de mil setecientos y sesenta y seis. Yo el Rey Manuel de Rodas

Carta del Consejo.

En el Consejo se ha visto la Carta, que V. M. dirigió a el señor Conde de Aranda en punto a el zelo con que se opuso, y la felicidad con que dispuso el Monte comun en esta Provincia, y ha reconocido lo mucho, que V. M. se ha distinguido en la tranquilidad en medio de tan criticas turbulencias, y mandando el Consejo lo haga asi presente a V. M. y el particular concepto, que le ha adquirido esta nueva prueba de su fidelidad, y que V. M. remita a el Consejo por mittar una Relacion impresa de las que ha publicado, para que conste en el estos distinguidos hechos. Dios que a V. M. m. a. como desea. Madrid y Junio 28 de 1766. Ignacio de Izardeta N. y C. Villa de Bergara

Acuerdo

Los Señores Justicia, y Regimiento deseros exponer la narrativa de las donaciones precedidas para en noticia del Sr. Don Conde de Aranda Comandante general de esta Provincia de Guipuzcoa en la Real, en la Real Noble, y Real Villa de Mondragon, y en la Real Noble, y Real Villa de Bergara para que se congratulen los unos como Intermedios, y los otros como incluidos, y para que en la gloria de ella, acorazon, lo primero, que por quanto los Curas de las Iglesias Parroquiales de esta dha Villa se excusan a publicar iguales noticias segun, y entiendo por mi a los mismos Señores Justicia, y Regimiento unas quantas copias

Clav. citadas dos Cartas para el efecto. Repetir las entres
los intermedios vecinos, y lo referido, que al referido, ^{yo} Sr. Señor Conde
de Peñafiel, a esta Provincia, y a las mencionadas Villas de Con-
dago, Onate, y Amuñaga se remitan tambien a cada copia autentica
de las mismas Cartas con las del tenor siguiente: ————— 6

Carta escrita a
Sr. D. S. Conde de Peñafiel

Mi Señor mio: Con singular satisfaccion mia incluí
a V. S. la adjunta copia de las regaladissimas Cartas con que nuevam.
me han honrado la piedad del Rey Nuestro Señor, y la dem Real, y Supremo
Consejo de Castilla. Estas felicidades, y gloria que tanto me distinguen
de lo como antes tengo continuado a los favorables influjos de V. S., que tan
dignamente ocupa el gobierno de esta Provincia premiando todo acto di-
rigido al obsequio del Soberano, y desvirtuando todo lo contrario. Mi recono-
cimiento al favor honroso merecido a V. S. ve halla tan imperfeccionada
que con impaciencia solicito sus preceptos para aceptar mas, y mas mien-
tena sacrificacione con todo mi natural al obsequio de V. S. y al de
un Soberano, que sabe remunerar hasta las mas cortas, y mas necesarias
muestras de la fidelidad y celo que tenemos, la gloria de ser sus Cavallos.
Dios que a V. S. m. S. P.

Carta escrita
a la Provincia.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Mi Señor mio:
Tanto he dirigido a V. S. cosa, que me livongie como las dos precio-
sissimas Cartas, que le incluí por copia autentica: Ellas por mi mismo, pue-
den ilustrar, y llenar de honor a todo un Reyno, y ellas por las circun-
stancias del tiempo me son de infinita satisfaccion. Por ser y por ser
el Consejo, que premia en la lealtad, eternizan la buena conducta del
Cavalle, y por mi puedo asegurar, que estimaria como felicidad la gloria
de sacrificarme por un Soberano, (que contener) que contener tantos
Reynos en un dulce dominio reinaria de Justicia por reconocimiento, y por
eleccion en las Cortas con decoro. Obra a mi gloria ^{el haber} ganada al Rey
a quien lo debo todo, y a su vez a mi satisfaccion el que V. S. celebre mi fortuna,
como merezca en ella. Me repito a la disposicion de V. S. dese-

Carta escrita a las Villas
de Condago, Onate, y Amuñaga

ando que Nuestro Señor la que m. S. P.
Mi Señor mio: Con singular satisfaccion mia incluí a V. S. la adjun-
ta copia de las regaladissimas Cartas, con que nuevamente me han
honrado la piedad del Rey Nuestro Señor, y la dem Real, y Supremo
Consejo de Castilla, para que como tan interesada en esta Real demost-
ra se compare con mi, y se encadere mas, y mas el deseo de mi natura-
ler a sacrificarme al obsequio de un Soberano, que sabe remunerar
hasta las mas cortas, y mas necesarias muestras de la fidelidad

70
ellos que tenemos la gloria de ser sus Cavallos. Conmemoramos
lo sacrifico las protestas. En mi verdadera obediencia a la disposi-
cion de V. S. aya vida que Dios m. S. P. II

Acuerdo

Al mismo tiempo acordaron tambien, que en consecuencia de la di-
tada Carta del Consejo se dispunga nueva relacion, firmada por los mismos Señores Justicia, y Regimiento se remitiera al
mismo Consejo los exemplares, que se tengan por convenientes para
con una Relaque se tra publicads, y que en la que asi se dispunera
señaladas las cartas de las ultimas preinsentadas Cartas, y las demas circun-
stancias correspondientes, y se libren las que no fueren de caso, y carecieren
de una verdad apurada //

Por tanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido
señor Teniente de Alcalde por mi, y por los demas segun costum-
bre, y en fee de todo ello yo el dho Escrivano entiendo el haber.

Don Joseph Antonio
de Sagastizabal

Se
de entrega de Traslados

Señor de Arangoza
Alfama

Yo el dho Escrivano doy fee de haber entregado a los señores Ca-
pitulares de la misma villa veinte, y quatro copias de las Cartas
del Rey, y del Consejo insertas en el Ayuntamiento precedente, y de
haber remitido otras cinco con sus respectivas Cartas al Comandante
general, a la Provincia, y a las Villas de Mondragon, Mañe, y Arnuo,
firmen

Ayuntamiento particular de D. D. de Julio.

Don Juan Casar Concejales de esta villa de